



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono 5553939, ext. 1032

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 11001333603220230023000
Accionante EDUARDO CAMACHO CARO
Accionada FIDUPREVISORA S.A. y UNIÓN TEMPORAL MEDISALUD UT.

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. **ADMITIR** la acción de tutela presentada por EDUARDO CAMACHO CARO, a través de apoderado judicial, en contra de la **(1)** FIDUPREVISORA S.A. y la **(2)** UNIÓN TEMPORAL MEDISALUD UT.
2. Notifíquese por correo electrónico a las entidades accionadas, y entrégueseles copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se les concede a las accionadas el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a las accionadas para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas han realizado en relación con el caso del accionante, y si prevén ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
5. Se le reconoce personería jurídica al abogado CRISTIAN FELIPE MUÑOZ OSPINA, identificado con C.C. No. 75.096.530 y T.P. No. 131.246 del C S de la J, para que represente los intereses del accionante en el presente trámite constitucional.
6. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 032 Contencioso Admsección 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e1ad92af35f24b91d0662ed63149a2abcf376bc74bf6f10eb91b23aa37337e**

Documento generado en 04/08/2023 04:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>